



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 025/2020

La Paz, 30 de enero de 2020

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-001-20 DE 21/01/2020, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS UNIDADES Y/O DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL ORURO QUE FUNCIONAN EN LA CALLE MADRID N° 390, ENTRE AMERICA Y COLÓN, PARA EL DÍA 21/01/2020.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-001-20 de 21/01/2020, que modifica el horario de trabajo y atención al público en las Unidades y/o Dependencias de la Gerencia Regional Oruro que funcionan en la calle Madrid N° 390, entre America y Colón, para el día 21/01/2020.

AOL/fech
cc. archivo


Andrea Gros Lorenti
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-001-20

La Paz, 21 ENE 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "a) La Jornada de Trabajo, es el tiempo durante el cual el servidor público está obligado a cumplir las labores y responsabilidades asignadas al cargo que ocupa, encontrándose a entera disposición y a dedicación exclusiva de la Institución. La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. b) El horario de trabajo en la AN se regulará de la siguiente manera: II. Para el caso de Gerencias Regionales y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN. En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN. c) El control de la jornada de trabajo es responsabilidad del Jefe Inmediato Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de

G. P.
García
A.N.

G. M.
Alvarado
Pozo P.
A.N.

G.N.A.F.
Adalid
Zurita Z.
A.N.

G.N.A.F.
Kerles P.
Sierra E.
A.N.

D.R.H.
Carrizosa
Caldarone E.

D.I.A.L.
M. José
Postigo P.
A.N.

G. P.
García
Zurita
A.N.

20



Aduana Nacional

las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales. d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia (...)"

CONSIDERANDO:

Que a través de Comunicación Interna AN-GROGR-UADOR-CI-N° 085/2020 de 21/01/2020 la Gerencia Regional Oruro remitió el Informe AN-GROGR-UADOR-IT-N° 034/2020 de 20/01/2020 en el cual, solicita autorización del horario continuo de 07:30 a 15:30, en la jornada laboral del día 21/01/2020, en virtud a la manifestación social, movilización y bloqueo de la oficina de la citada Gerencia, que fue iniciada por gente del Comité Cívico de Oruro el 20/01/2020, comprometiendo esta situación la seguridad y la integridad de los servidores públicos en su conjunto.

Que mediante Informe AN-DRHAC N° 040/2020 de 21/01/2020 el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señaló que el horario de atención vigente para las Unidades y/o dependencias de la Gerencia Regional de Oruro que funcionan en la calle Madrid N° 390 entre América y Colón es de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, sin embargo, siendo que la citada Gerencia Regional de Oruro a través de Informe AN-GROGR-UADOR-IT-N° 034/2020 de 20/01/2020 argumentó los motivos para autorizar horario continuo el 21/01/2020, considera pertinente autorizar la modificación del horario de trabajo efectuada por dicha Gerencia Regional, en virtud al conflicto social, movilizaciones y bloqueos que se produjeron en inmediaciones de la oficina de la Gerencia ubicada en la calle Madrid N° 390, entre América y Colón, que impidieron desempeñar con normalidad las actividades de los servidores públicos y comprometieron su seguridad e integridad, misma que se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de trabajo con atención al público para la jornada laboral del día 21/01/2020 sería en horario continuo de 07:30 a 15:30.

Que el Informe AN-DRHAC N° 040/2020 del Departamento de Recursos Humanos, concluye que es pertinente considerar la aprobación de la modificación del horario de trabajo y atención al público en las Unidades y/o dependencias de la Gerencia Regional Oruro que funcionan en la calle Madrid N° 390, entre América y Colón, conforme anexo adjunto al citado Informe y lo establecido en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-59-2020 de 21/01/2020, sobre la base del Informe AN-DRHAC N° 040/2020 de 21/01/2020, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público



Aduana Nacional

en las Unidades y/o dependencias de la Gerencia Regional Oruro que funcionan en la calle Madrid N° 390, entre América y Colon para el día 21/01/2020; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicho horario de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Unidades y/o dependencias de la Gerencia Regional Oruro que funcionan en la calle Madrid N° 390, entre América y Colon, para el día 21/01/2020, conforme el detalle descrito en Anexo.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
Amil
Zurita C.
A.N.

G.N.A.F.
Alberto
Azo P.
A.N.

G.N.A.F.
Adalid
Zurita Z.
A.N.

J.N.A.F.
Carla P.
Torres E.
A.N.

A.P.E.
Hector E.
Léran G.
A.N.

D.R.H.
Carlos A.
Calderón S.
A.N.

D.A.I.
M. José
Pozo P.
A.N.

D.R.H.
Carla P.
Torres E.
A.N.

PE: JHLA
GG: YFC
GNJ: APP/MJGPP/KEZP
GNAF: AZZ/CCS
DRHAC2020-98
CATEGORÍA 01

Jorge Hugo Lozada Añez
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL



Horario de trabajo
Vigencia: por el día 21/01/2020

REPARTICIÓN	Días Ordinarios		
	DÍA	HORARIO	
		DE	A
Gerencia Regional Oruro	21/1/2020	07:30	15:30

DR.H.
 D. J. S.
 A.N.

DR.H.
 W. V.
 A.N.

DR.H.
 C. A.
 A.N.